|  |
| --- |
| Nº de Recurso : 461/2007 |
| Nº de Resolución : 1197/2010 |

**EN NOMBRE DEL REY**

La Sección 001 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia ha pronunciado la

**SENTENCIA**

|  |  |
| --- | --- |
| **PRESIDE EL TRIBUNAL**  Fernando Seoane Pesqueira | **MAGISTRADO**  Dolores Rivera Frade  María Dolores Galindo Gil |

*A CORUÑA, veintisiete de Octubre de dos mil diez.*

En el recurso contencioso-administrativo que, con el número 461/2007, pende de resolución ante esta Sala, interpuesto por D. José Carlos, en su propio nombre y derecho, contra resolución 6/6/07 de Dirección General de la Policía[[1]](#footnote-1) sobre consolidación de grado. Es parte la Administración demandada la dirección general de la Guardia Civil, representada por el abogado del estado.

Es ponente la Ilma. Sra. Dª MARIA DOLORES GALINDO GIL.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Admitido a trámite el presente recurso contencioso-administrativo, se practicaron las diligencias oportunas y, recibido el expediente, se dio traslado del mismo a la parte recurrente para deducir la oportuna demanda, lo que se hizo a medio de escrito en el que, en síntesis, tras exponer los hechos y fundamentos de Derecho que se estimaron pertinentes, se acabó suplicando que se dictase sentencia por la que se declare que los actos que se recurren no se ajustan a Derecho y, en consecuencia, se declare el derecho del recurrente a la consolidación del nivel veinte del complemento de destino por ejercer el puesto de trabajo de Jefe de Equipo Operativo Unidad Adscrita desde el año 2003.
2. Conferido traslado a la parte demandada, se solicitó la desestimación del recurso, de conformidad con los hechos y fundamentos de Derecho consignados en la contestación de la demanda.
3. No habiéndose recibido el asunto a prueba y practicada ésta según obra en autos y declarado concluso el debate escrito, quedaron las actuaciones sobre la mesa para resolver.
4. En la sustanciación del recurso se han observado las prescripciones legales, siendo la cuantía del mismo indeterminada.

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

1. Don José Carlos dirige la presente vía jurisdiccional contra resolución de la Dirección General de Policía y de la Guardia Civil de fecha 6 de junio de 2007 desestimatoria de previa solicitud de consolidación de grado personal correspondiente al nivel 20 por haber desempeñado durante más de dos años continuados el puesto de trabajo de Jefe de Equipo Operativo Unidad Adscrita en la Unidad Adscrita de la Comunidad Autónoma de Galicia con sede en Santiago de Compostela del Cuerpo Nacional de Policía.
2. De lo que consta en los archivos de la Dirección General de Policía resulta que el recurrente, funcionario del Cuerpo Nacional de Policía con la categoría de Oficial de Policía, viene desempeñando con carácter provisional el puesto aludido desde el día 4 de septiembre de 2003, teniendo asignado un nivel de complemento de destino 20 en virtud de reclasificación operado con efectividad del día 1 de enero de 2005.
3. La Disposición Adicional Primera del Real Decreto 311/1988, de 30 de marzo de Retribuciones del Personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, establece que el grado personal de los miembros del Cuerpo Nacional de Policía que comenzará a adquirirse a partir de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas Urgentes para la Reforma de la Función pública y las normas dictadas en su desarrollo.
4. Al no apreciarse temeridad o mala fe en la interposición del recurso, no procede hacer expresa imposición en costas del mismo, de conformidad con lo prevenido en el artículo 139.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

VISTOS los artículos citados y demás preceptos de general y pertinente aplicación,

**FALLAMOS:**

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Carlos contra resolución de la Dirección General de Policía y de la Guardia Civil de fecha 6 de junio de 2007 desestimatoria de previa solicitud de consolidación de grado personal correspondiente al nivel 20 por haber desempeñado durante más de dos años continuados el puesto de trabajo de Jefe de Equipo Operativo Unidad Adscrita en la Unidad Adscrita de la Comunidad Autónoma de Galicia con sede en Santiago de Compostela del Cuerpo Nacional de Policía; sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese a las partes y, en su momento, devuélvase el expediente administrativo a su procedencia, con certificación de esta resolución. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

**PUBLICACION.-** La sentencia anterior ha sido leída y publicada el mismo día de su fecha, por la Ilma. Sra. Magistrada Ponente Dª MARIA DOLORES GALINDO GIL al estar celebrando audiencia pública la Sección 001 de la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia. Doy fe.

A CORUÑA, veintisiete de octubre de dos mil diez

1. http://www.policia.es/ [↑](#footnote-ref-1)